



# FILIASB

**FILIAL ASESORES DE BOYACÁ S.A.S**

**Consta que:**

**Dairo Steven Puentes Penagos**

*Identificado con cédula N° 1,030,547,211*

**Participó como Par Evaluador en productos de Investigación Científica.**

**Dado en Tunja el 30 de Diciembre del 2023**

---

Jenny Lucrecia Salas Sarmiento  
Gerente General





# FILIASB

***FILIAL ASESORES DE BOYACÁ S.A.S***

***Consta que:***

**Dairo Steven Puentes Penagos**

*Identificado con cédula N° 1.030.547.211*

**Participó como Par Evaluador en productos de Investigación Científica.**

**Dado en Tunja a los 30 días de Diciembre del 2022**

**Jenny Lucrecia Salas Sarmiento**  
Gerente General



## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Consta por el presente que JENNY LUCRECIA SALAS SARMIENTO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y en representación de FILIAL ASESORES DE BOYACÁ SAS y que en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATANTE Y DAIRO STEVEN PUENTES PENAGOS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, en su condición de profesional a realizar **La evaluación del títulos de producto de investigación denominado “1. Vulnerabilidad sísmica para la Comuna 5 de la ciudad de Villavicencio como contribución a la actualización de la Microzonificación Sismogeotécnica de Villavicencio, Meta/ 2. Implementación de bacterias en concreto con adición de Sílice de Cascarilla de Arroz como alternativa de Bioconcreto./3.Caracterización de los materiales MERI producidos en la excavación de los túneles del corredor vial Chirajara – Fundadores”,** que lo declara conocer y aceptar. La actividad la desarrollará en su lugar de domicilio.

**SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se compromete para con EL CONTRATISTA, facilitarle toda la información y elementos que este requiera para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades a realizar.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a cumplir con lo estipulado en la cláusula primera de este documento, dejando expresa constancia que lo allí escrito, no son órdenes sino simples directrices básicas de lo que se quiere con este contrato.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA hará su gestión en la forma que estime conveniente sin sujeción a ningún tipo de jornada y/o horario, por sus propios medios con plena autonomía técnica y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión contratada con las limitantes que la técnica y la costumbre le impongan, pudiendo desarrollar al mismo tiempo cualquier otro tipo de actividad similar o diferente a la aquí contratada.

En caso de concurrir contratación entre las partes, EL CONTRATISTA manifiesta desde ya que reconoce la naturaleza jurídica, especialidad y modalidad de cada una de las relaciones, siendo pues claro que lo uno no hace parte de la otra y en consecuencia se está ante regímenes de aplicación legal distintos.

**QUINTA:** En desarrollo de su contrato EL CONTRATISTA aportará su experiencia en la definición de las directrices y políticas de la actividad que realizará y además dará las indicaciones y órdenes correspondientes para que la gestión produzca los resultados esperados. Igualmente vigilará que la actividad se desarrolle de conformidad con las técnicas que él conoce para el efecto y obrará como un empresario Independiente, comprometiéndose a cumplir en forma eficiente y oportuna todas las obligaciones emanadas en este contrato.

**SEXTA:** Este contrato no genera subordinación ni dependencia y por lo tanto EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica y directiva. El hecho de realizar algunas de las actividades contratadas en cualquiera de las dependencias del CONTRATANTE, el de realizar la actividad aquí convenida con algunos elementos de propiedad de éste y dentro de un cronograma de actividades previamente diseñado, no constituye subordinación alguna.

**SÉPTIMA: APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA será responsable de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos que la legislación colombiana vigente, establece, y bajo ese entendido EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de esta exigencia. EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL CONTRATANTE copia del pago correspondiente por salud, pensión, y riesgos laborales al sistema de seguridad social sobre el monto de los honorarios que recibe en virtud del presente contrato de prestación de servicios, con cada cuenta de cobro. **Parágrafo Primero:** Es una obligación de EL CONTRATISTA, aportar la documentación señalada, en caso de incumplimiento de su parte, EL CONTRATANTE, quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad fiscal, penal y/o administrativa por esta omisión. **Parágrafo Segundo:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al régimen de la seguridad social como un trabajador independiente y a continuar afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución de este contrato, cumpliendo con el pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales en la proporción y en los términos exigidos por la normatividad legal vigente. **Parágrafo Tercero:** El contratante podrá solicitar antes del pago de los honorarios las constancias de afiliación de pagos mencionados pudiéndose abstenerse de cancelar los honorarios correspondientes cuando se verifique la omisión de este deber legal, por parte del CONTRATISTA. Una vez se verifique el cumplimiento de la

obligación legal en cita, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas correspondientes sin que ello se entienda como incumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATANTE. Debido a lo anterior, no habrá indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por el pago que se haga en las circunstancias antes mencionadas. **Parágrafo Cuarto:** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA en lo establecido en esta cláusula, dará derechos al CONTRATANTE a aplicar lo establecido en el decreto 723 del 15 de abril de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se reglamenta la afiliación al sistema de Riesgos Laborales. **Parágrafo Quinto:** Cuando las actividades inherentes al objeto de este contrato se clasifiquen como riesgo clase 4 o 5 (Riesgos definidos por el decreto No 1607 de 2012 o el que lo modifique), el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de la contraprestación generada por este contrato y a cargo del CONTRATISTA las sumas de dinero que el CONTRATANTE cancele por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales correspondientes al CONTRATISTA.

**OCTAVA:** La duración del presente contrato está enmarcada a partir del 09 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022.

**NOVENA:** Por el servicio contratado, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 240.000,00) único pago, previa presentación de cuenta de cobro y demás informes de entrega de actividades e inventario de elementos, todo según especificaciones impartidas por EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente sus obligaciones o realice las mismas violando las normas éticas y las buenas costumbres. No obstante a lo anterior, EL CONTRATANTE puede darlo por terminado, en cualquier momento y por cualquier causa con la simple noticia que haga la parte interesada en terminar la relación contractual, sin que se pueda exigir pago de indemnización o pena alguna.

**UNDÉCIMA:** Las partes contratantes declaran que por medio de este contrato, quedan canceladas otras estipulaciones que se hubieren convenido con anterioridad, tanto escritas como verbales, y que, a partir de la fecha, cualquier adición o modificación de las cláusulas anteriores, deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar al CONTRATANTE el exigir el treinta (30%) del valor total del Contrato, a título de pena, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo con la sola manifestación de la situación incumplida que haga ésta última.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato es de naturaleza puramente civil y para su reglamentación las partes se atenderán en lo contenido de las leyes civiles o comerciales, por lo tanto, entre las partes no existe subordinación ni dependencia de ninguna naturaleza razón por la cual nadie está facultado por EL CONTRATANTE para dar órdenes a los empleados de EL CONTRATISTA y si esto sucediere éstos no estarán obligados a obedecerlas. EL CONTRATISTA tiene plena autonomía para el ejercicio del encargo que se pacta en este documento.

Se firma en Tunja, el día 09 de diciembre del año 2022



EL CONTRATANTE  
C.C. No. 40'038.274 Tunja

EL CONTRATISTA  
C.C. No.

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Consta por el presente que **JENNY LUCRECIA SALAS SARMIENTO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y en representación de **FILIAL ASESORES DE BOYACÁ SAS** y que en lo sucesivo se llamara **EL CONTRATANTE Y DAIRO STEVENS PUENTES PENAGOS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre propio y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, en su condición de profesional a realizar **La evaluación de los proyectos de investigación denominados**

*“ 1. Diseño y evaluación de las propiedades físico mecánicas de adoquines de tierra prensada funcionalizados con organosilanos con posible aplicación en pavimentos.”*, que lo declara conocer y aceptar. La actividad la desarrollará en su lugar de domicilio.

**SEGUNDA:** EL CONTRATANTE se compromete para con EL CONTRATISTA, facilitarle toda la información y elementos que este requiera para el desempeño eficiente, correcto y oportuno de las actividades a realizar.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a cumplir con lo estipulado en la cláusula primera de este documento, dejando expresa constancia que lo allí escrito, no son órdenes sino simples directrices básicas de lo que se quiere con este contrato.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA hará su gestión en la forma que estime conveniente sin sujeción a ningún tipo de jornada y/o horario, por sus propios medios con plena autonomía técnica y directiva, asumiendo la responsabilidad plena en la gestión contratada con las limitantes que la técnica y la costumbre le impongan, pudiendo desarrollar al mismo tiempo cualquier otro tipo de actividad similar o diferente a la aquí contratada.

En caso de concurrir contratación entre las partes, EL CONTRATISTA manifiesta desde ya que reconoce la naturaleza jurídica, especialidad y modalidad de cada una de las relaciones, siendo pues claro que lo uno no hace parte de la otra y en consecuencia se está ante regímenes de aplicación legal distintos.

**QUINTA:** En desarrollo de su contrato EL CONTRATISTA aportará su experiencia en la definición de las directrices y políticas de la actividad que realizará y además dará las indicaciones y órdenes correspondientes para que la gestión produzca los resultados esperados. Igualmente vigilará que la actividad se desarrolle de conformidad con las técnicas que él conoce para el efecto y obrará como un empresario Independiente, comprometiéndose a cumplir en forma eficiente y oportuna todas las obligaciones emanadas en este contrato.

**SEXTA:** Este contrato no genera subordinación ni dependencia y por lo tanto EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica y directiva. El hecho de realizar algunas de las actividades contratadas en cualquiera de las dependencias del CONTRATANTE, el de realizar la actividad aquí convenida con algunos elementos de propiedad de éste y dentro de un cronograma de actividades previamente diseñado, no constituye subordinación alguna.

**SÉPTIMA:** APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA será responsable de los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos que la legislación colombiana vigente, establece, y bajo ese entendido EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por el cumplimiento de esta exigencia. EL CONTRATISTA deberá suministrar a EL CONTRATANTE copia del pago correspondiente por salud, pensión, y riesgos laborales al sistema de seguridad social sobre el monto de los honorarios que recibe en virtud del presente contrato de prestación de servicios, con cada cuenta de cobro.

**Parágrafo Primero:** Es una obligación de EL CONTRATISTA, aportar la documentación señalada, en caso de incumplimiento de su parte, EL CONTRATANTE, quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad fiscal, penal y/o administrativa por esta omisión. **Parágrafo Segundo:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al régimen de la seguridad social como un trabajador independiente y a continuar afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución de este contrato, cumpliendo con el pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales en la proporción y en los términos exigidos por la normatividad legal vigente. **Parágrafo Tercero:** El contratante podrá solicitar antes del pago de los honorarios las constancias de afiliación de pagos mencionados pudiéndose abstenerse de cancelar los honorarios correspondientes cuando se verifique la omisión de este deber legal, por parte del CONTRATISTA. Una vez se verifique el cumplimiento de la obligación legal en cita, el CONTRATANTE procederá al pago de las sumas correspondientes sin que ello se entienda como incumplimiento del CONTRATO por parte del CONTRATANTE. Debido a lo anterior, no habrá indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por el pago que se haga en

las circunstancias antes mencionadas. **Parágrafo Cuarto:** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA en lo establecido en esta cláusula, dará derechos al CONTRATANTE a aplicar lo establecido en el decreto 723 del 15 de abril de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se reglamenta la afiliación al sistema de Riesgos Laborales. **Parágrafo Quinto:** Cuando las actividades inherentes al objeto de este contrato se clasifiquen como riesgo clase 4 o 5 (Riesgos definidos por el decreto No 1607 de 2012 o el que lo modifique), el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontar de la contraprestación generada por este contrato y a cargo del CONTRATISTA las sumas de dinero que el CONTRATANTE cancele por concepto de aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales correspondientes al CONTRATISTA.

**OCTAVA:** La duración del presente contrato está enmarcada a partir del 10 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023.

**NOVENA:** Por el servicio contratado, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 80.000,00) único pago, previa presentación de cuenta de cobro y demás informes de entrega de actividades e inventario de elementos, todo según especificaciones impartidas por EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA:** EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato por fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente sus obligaciones o realice las mismas violando las normas éticas y las buenas costumbres. No obstante a lo anterior, EL CONTRATANTE puede darlo por terminado, en cualquier momento y por cualquier causa con la simple noticia que haga la parte interesada en terminar la relación contractual, sin que se pueda exigir pago de indemnización o pena alguna.

**UNDÉCIMA:** Las partes contratantes declaran que por medio de este contrato, quedan canceladas otras estipulaciones que se hubieren convenido con anterioridad, tanto escritas como verbales, y que, a partir de la fecha, cualquier adición o modificación de las cláusulas anteriores, deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar al CONTRATANTE el exigir el treinta (30%) del valor total del Contrato, a título de pena, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo con la sola manifestación de la situación incumplida que haga ésta última.

**DÉCIMA TERCERA:** Este contrato es de naturaleza puramente civil y para su reglamentación las partes se atenderán en lo contenido de las leyes civiles o comerciales, por lo tanto, entre las partes no existe subordinación ni dependencia de ninguna naturaleza razón por la cual nadie está facultado por EL CONTRATANTE para dar órdenes a los empleados de EL CONTRATISTA y si esto sucediere éstos no estarán obligados a obedecerlas. EL CONTRATISTA tiene plena autonomía para el ejercicio del encargo que se pacta en este documento.

Se firma en Tunja, el día 10 de octubre del año 2023

  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATANTE  
JENNY LUCRECIA SALAS SARMIENTO  
C.C. 40'038.274 Tunja

  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATISTA  
C.C. No.1030547211